

REVISTA JURÍDICA ESTUDIANTIL EN LÍNEA

AD VERBUM

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

VISIÓN JURÍDICA JOVEN



PRIMERA ÉPOCA, NÚMERO 2, DICIEMBRE 2011



ÍNDICE

Editorial.....	3
Presentación.....	4
Impacto del maltrato infantil en la vida de una persona.....	5
Alimentos, una obligación recíproca.....	8
El matrimonio en México.....	11
La violencia intrafamiliar, la mayor causa de la desintegración familiar.....	15
Vocabulario Jurídico.....	20
Efemérides.....	22
Eventos.....	23
Dudas y sugerencias.....	27
Reto Jurídico.....	29

DIRECTORIO GENERAL

Dr. Miguel Jesús Medina Escalante
Director de la Facultad de Derecho, UNACAR

Lic. Jessica Marisol Reyes Rodríguez
Secretaria Académica

DIRECTORIO EDITORIAL

Lic. Alejandra del Carmen Aquino Gómez
Coordinadora editorial On line

Lic. Daniel Antonio González Hernández.
Asesor en derechos de autor

ESTUDIANTES:

Eleuteria Álvarez Ramírez
Gibrán Noel Martínez Sánchez
Editores

Yazmín Yaranesis Suaste Dzib
Historia, Cultura y Efemérides

Isaías Canté García
Vocabulario Jurídico

Estephany Anahí Gallegos Ordinola
Fotografía

Ennio del Jesús Zavala Merinos
Diseño Gráfico

AGRADECIMIENTOS A:

Regina y Ximena Meza Huerta del taller de teatro libre *Soledad, Oficio y Rebeldía*

Diana Lastra Ortiz y Héctor Cortéz Pérez del teatro universitario *Lo-Béh.*

El *Jardín Botánico* de la Universidad Autónoma del Carmen.

Editorial

El equipo de la revista “*Ad Verbum*” agradece a las autoridades académicas, a los docentes y al alumnado, el apoyo recibido tras haber presentado el número uno de la revista, el pasado 11 de noviembre en la inauguración de la Semana del Derecho de nuestra Facultad. En esta ocasión, la revista dedica el segundo número al derecho de familia.

La familia, como la más antigua de las instituciones humanas, desde cualquiera de sus variadas estructuras, es y ha sido considerada fundamento de la sociedad, y de acuerdo con esta percepción, es indispensable abordarla a partir de los problemas que enfrenta y que la destruyen, para proponer un panorama de soluciones que permitan su adecuada protección, porque a través de ella se forman los seres humanos para cumplir satisfactoriamente el papel social que les corresponde, con la enseñanza de valores morales y principios de convivencia social.

Los acontecimientos que ocurren, hoy en día, alrededor del mundo, dejan ver que la familia está sufriendo daños severos en los cimientos que la sustentan, como el amor, la comprensión, la atención, el respeto y la comunicación. Las alarmantes noticias cotidianas, sobre todo tipo de maltrato, infantil, maltrato a la mujer e incluso maltrato a los hombres, impactan a la sociedad por conductas inaceptables, que denigran la dignidad humana. Igualmente sorprende observar escenas de genocidios ejecutados por mentes jóvenes que están contribuyendo a su decadencia y destrucción, en lugar de aportar cambios benéficos y propositivos para el desarrollo de la humanidad.

Preguntas como ¿por qué se suicidan los jóvenes?, ¿por qué se drogan?, ¿por qué tenemos delincuencia?, ¿por qué los valores parecen estar perdidos o al menos olvidados?, ¿cuál es la solución?, Sin duda, en la familia es posible encontrar la solución, siempre y cuando en ella se genere y desarrolle entre sus miembros un ambiente sano y confiable, de armonía, respeto y amor. Creemos y confiamos en la familia y su función formadora, por eso en este número los jóvenes muestran su deseo de contribuir a tan noble institución, para lograr, en consecuencia, que la sociedad se desarrolle con bases sólidas que permitan una sana convivencia entre sus miembros, contribución que se realiza con apoyo en el estudio de una de las áreas del derecho, como lo es el derecho de familia.

Mensaje decembrino

Siendo el segundo número de nuestra publicación y el último de este año a punto de culminar, hemos decidido dirigirles un mensaje propio de la época. Respetando toda ideología religiosa o espiritual de nuestros lectores, este mes es propicio para desearles Feliz Navidad, y que la paz y el amor reine en sus hogares y se llenen de bendiciones en todas y cada una de sus familias. Esperando que el año que hoy culmina permita el logro de muchas satisfacciones y triunfos individuales, colectivos, personales y familiares.

Deseamos que el próximo 2012 sea aún más próspero y lleno de amor, alegría, paz, abundancia y éxito en los proyectos propuestos.

“Feliz Navidad y Prospero año 2012”

Les desea

Ad Verbum



Impacto del maltrato infantil en la vida de una persona

Abordar el tema del maltrato infantil es de suma importancia, porque los actos, omisiones o palabras que dañan la integridad de un menor repercuten en su vida en el momento y a futuro. Decir que el maltrato infantil es la violencia ejercida contra un menor de edad, no basta para que se comprenda el alcance e impacto de este problema, por lo que es indispensable definir a la violencia. BAQUEIRO ROJAS Y BUEN ROSTRO BÁEZ plantean que violencia “significa violar, forzar, someter para provocar daño, lo cual indica que lleva implícito el uso de la fuerza (física o psicológica)”¹. Sobre la violencia, se puede decir, además, que se manifiesta en diferentes tipos: física, verbal, emocional, sexual, patrimonial y de género. La Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche, ya contempla claramente en el artículo 3º fracción VIII tipos de violencia, cuando dentro de la definición legal de violencia intrafamiliar considera que ésta puede ser física, verbal, psicoemocional y sexual².

Antiguamente los padres utilizaron los gritos, regaños, golpes, la humillación verbal, entre otros, como métodos de educación y corrección, incluso pensaban que sus menores hijos no tenían sentimientos ni memoria, pues decían que “a los niños luego se les olvida” el golpe, las palabras agresivas y humillantes, etc. No se tenía conocimiento acerca del daño psicoemocional que estas acciones producían en el menor, lo cierto es que actualmente con los ordenamientos nacionales e internacionales en materia de maltrato infantil y derechos humanos, más las aportaciones de investigaciones sobre este problema, han hecho que poco a poco la gente vaya tomando conciencia del daño que se ocasiona y se empiece a rechazar a la violencia como método de educación y corrección.

¹ BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía, *Derecho de familia*, 2ª ed., México, OXFORD, 2009, pp. 212.

² Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único, Definiciones y Ámbito de Competencia, Art. 3 frac. VIII. Véase: http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-IFEMujeres/Mujeres-Legislacion/Mujeres-LegislacionLocal-estaticos/Camp_Ley_prevencion_violencia.pdf, 30/08/2005. consultado el día 08 de noviembre de 2011

En Campeche, las denuncias recibidas entre 2002 y 2004 muestran que los casos de maltrato infantil aumentaron. En el 2004, los principales tipos de maltrato a menores fueron la omisión de cuidados, que representó la mayor proporción (52.3%), seguido por el maltrato físico (26.6%) y el emocional (16.0%)³ Ante estas estadísticas, es alarmante que poco más de la mitad de los asuntos conocidos, sean debido a omisiones en el cuidado del menor, lo que representa un maltrato por abandono físico o emocional e incluso ambos por parte de los padres o cuidadores de los menores. ¿Qué está pasando en las familias?, ¿por qué los padres están faltando al cuidado físico y emocional de los menores?

El maltrato físico ejercido contra el menor puede ser causa para que éste desarrolle actitudes agresivas, destructivas, rebeldes, hiperactividad o apatía, timidez, miedo, ansiedad, aislamiento, culpa, sentimientos de ser malo; en el ámbito escolar es frecuente la inasistencia y el bajo rendimiento. Cuando el maltrato es psicoemocional, entonces, se presenta un deterioro de las facultades mentales, principalmente en el área cognitiva, auto devaluación y bajo rendimiento escolar, retraimiento, depresión, poca sociabilidad, sensación de no ser queridos y bloqueo emocional.⁴

El impacto de la violencia física y psicoemocional en el menor le afecta en el ámbito escolar, los vuelve susceptibles y candidatos potenciales para ser delincuentes, los empuja al consumo de alcohol, cigarro, cocaína y otras drogas, se vuelven agresivos pues la agresión se convierte en su mecanismo de defensa. Otro aspecto que no se debe dejar de observar, es la repetición de patrones de conducta al formar una familia, hijas que fueron víctimas de maltrato fácilmente se convertirán en víctimas de humillaciones, golpes y otras formas de violencia a manos de su pareja y a la vez se vuelven victimarias de los hijos; los hijos víctimas de maltrato infantil familiar cuando son adultos se vuelven victimarios de la esposa

³ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE ABRIL DE 2009. Bajo el rubro “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DEL NIÑO, datos de Campeche”. Véase www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/.../2009/niño4.doc Consultado el 3 de noviembre de 2011.

⁴ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-PREMAN). Sistema Nacional de Salud Pública, *El maltrato infantil: un problema mundial*, México, 1998. Véase <http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/VIOLENCIA-MENORES.pdf>

e hijos, sin embargo, cabe aclarar que no significa que todos los menores maltratados tienen como destino estas conductas negativas, pero existe mayor posibilidad de caer en estas conductas agresivas.

Tristemente, las personas que ocupan el primer lugar como sujetos actores de violencia y maltrato hacia los menores son las madres y en segundo lugar se hallan los padres, y como los padres y madres son las personas que tienen más horas de contacto con el menor en un ambiente íntimo y discreto como lo es el hogar, se hace difícil tanto la testificación de los hechos violentos como su denuncia.⁵

“Se ha comprobado que un entorno desfavorable puede retrasar las fases de desarrollo, mientras que los factores estimulantes de un entorno favorable puede acelerar el proceso a través de las distintas fases”⁶. Por lo tanto es de suma importancia el medio donde se desarrollan los menores, porque si se desenvuelven en un ambiente de agresión, su comportamiento sería de violencia y perjudicial hacia las personas que lo rodean en la mayoría de los casos, pero si conviven en un entorno emocional pacífico y alentador, los resultados serían los mejores, en cuanto a su comportamiento con el entorno. El daño ocasionado con el maltrato infantil no sólo ocurre en la niñez, sino repercute en etapas como la adolescencia y la adultez, por ello es importante tomar conciencia de los alcances del maltrato infantil, para evitar y erradicar futuras familias enfermas de violencia.

Por Eleuteria Álvarez Ramírez

⁵ Reporte temático Núm. 1. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *Violencia y maltrato a menores en México*, febrero 2005, pp. 13. Disponible en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/VIOLENCIA-MENORES.pdf>, consultado el día 08 de noviembre de 2011; y a la letra dice: “En la mayor parte de los casos son las madres las principales agresoras; en segundo término, son los padres. De acuerdo a la frecuencia del tipo de agresor, después de los padres, siguen los padrastros, madrastras, y otros; pero la mayoría de los casos, son las madres las autoras potenciales de maltrato físico, psicológico y por descuido”.

⁶ Cfr. KAPLAN Harold y SADOCK, Benjamín, SINOPSIS DE PSIQUIATRÍA. *Ciencias de la Conducta, Psiquiatría Clínica*, 8ª ed., Ed. Médica Panamericana, Madrid, España, 2000, p.19.

Alimentos, una obligación recíproca

Alimentos, es una palabra que escuchamos a diario y que inmediatamente relacionamos con lo que es comestible, pero para el derecho de familia abarca mucho más que la comida. Los alimentos, en nuestro estado, se hallan regulados por el Código Civil estatal a falta de un código familiar y se derivan de una de las obligaciones del parentesco, ya que no sólo abarca las relaciones entre los cónyuges, sino también entre padres e hijos.

En el artículo 318 del Código Civil del Estado de Campeche se dispone que *los alimentos son una obligación de dar recíprocamente*, pero ¿qué es lo que tenemos que dar? Para comprender en qué consiste la obligación de dar en los alimentos, es importante analizar lo que algunos autores explican sobre el tema. Augusto César Belluscio nos dice que “los alimentos son de igual carácter de acto jurídico bilateral, pero patrimonial, reviste el convenio entre alimentante y alimentado por el cual se fija la cuota de alimentos o se establecen reglas para su pago, acto cuyos efectos jurídicos son reconocidos en tanto no viole las prohibiciones de compensar la obligación alimentaria con otra, transigir sobre ella, renunciar o transferir el derecho a alimentos”⁷. Mientras tanto, Alicia Pérez Duarte complementa esta información definiendo que alimentos “es el deber recíproco que tienen determinadas personas de proporcionar a otras igualmente determinadas los elementos que permiten su subsistencia tales como casa, vestido, comida, asistencia en caso de enfermedad y, tratándose de menores de edad, los gastos para sufragar la educación”⁸.

La definición de Pérez Duarte sobre alimentos es la que se halla plasmada en el artículo 324 del código civil campechano, donde se aclara que “Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto a los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista y para proporcionarle

⁷ CÉSAR Belluscio, Augusto, *Manual de Derecho de Familia*, 7ª. Edición, Argentina, Astrea, 2002.

⁸ PÉREZ Duarte, Alicia Elena, *Derecho de Familia*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1990.

algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. En cuanto a los adultos mayores, además de incluir todos los gastos necesarios para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia”.

Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, desde el nacimiento de los mismos hasta su mayoría de edad o emancipación, y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres cuando éstos carezcan de recursos para su sustento, además de que por su avanzada edad o por tener algún padecimiento físico o mental sean incapaces de trabajar, y por lo tanto se encuentren imposibilitados para obtenerlos por sí mismos. La teoría jurídica y las disposiciones legales así lo disponen, pero ¿será que en la práctica se lleve a cabo?

Podemos señalar que esta obligación cuenta con tres características especiales: social, moral y jurídica. “Es social, porque a la sociedad le interesa la subsistencia de los miembros del grupo familiar;... moral, porque es en los vínculos afectivos que encontramos entre determinadas personas en donde se perfila el fundamento original de velar por quienes necesitan ayuda o asistencia,... y jurídico, porque a través del derecho se pretende hacer coercible el cumplimiento de esta obligación”⁹.

Muchas veces, los hijos son desagradecidos con sus padres, olvidándose del carácter moral que conlleva esta obligación y es entonces cuando vemos a las personas de la tercera edad en los asilos o casas para adultos mayores, porque los hijos no quieren “cargar” con el “peso” que ellos les causan, ni tienen el tiempo para cuidar a sus padres; parece que los hijos olvidaran que estos hombres y mujeres dedicaron sus vidas a ellos desde su nacimiento hasta su mayoría de edad; aunado a esto, omiten irlos a visitar en los asilos y poco a poco los van dejando en el olvido y esto representa dos tipos de violencia, abandono emocional y físico. Existen también los casos, en donde los hijos no los mandan a asilos, los dejan en sus casas, pero los dejan como si fueran objetos olvidados, porque no

⁹ PÉREZ Duarte, Alicia Elena, La obligación alimentaria: deber jurídico, deber Moral, UNAM-Porrúa, México, 1989.

tienen acuden a visitarlos a su propia casa, casa en la que alguna vez ellos habitaron; y no se preocupan por saber si comen bien, si viven o mueren; pero cuando llega la muerte de alguno de los padres, curiosamente los hijos se acuerdan que alguna vez existieron sus progenitores y entonces reclaman lo que por “derecho” les pertenece, su herencia.

Y se preguntarán entonces, si existe una ley que protege los alimentos ¿Por qué no se defienden? ¿Por qué no pugnan por sus derechos? La respuesta es sencilla, los padres aman tanto a sus hijos que se resignan, y aunque estos últimos no los volteen a ver, a ellos les basta para ser felices que sus hijos estén bien, sean felices y logren el éxito. De esta manera se involucra también con este tema la sociología jurídica, pues de cierta manera es aquella encargada de velar por el bienestar de la sociedad, y de apegarse a las causas y efectos de las normas, luego entonces, si en vista de que los padres no quieren “perturbar” a sus hijos, pidiéndoles la pensión alimenticia, la sociología en conjunto con el derecho de familia por ende tendrán la obligación a bien cuidar de los derechos de estos y junto con algún otro familiar de línea recta o colateral empezar la demanda de alimentos, para velar por ellos y se lleven a cabo los efectos jurídicos sobre los deudores alimenticios.

Por Ennio del J. Zavala Merinos

El Matrimonio en México

I. Orígenes y evolución

México es un país con gran diversidad de culturas prehispánicas, entre ellas la Maya, Zapoteca, Mixteca, Teotihuacana y Tolteca, y en estas culturas ya existía el matrimonio con sus requisitos y solemnidades característicos. Durante el tiempo prehispánico, cuando el hombre y la mujer pertenecientes a una misma raza, con una edad suficiente de madurez, deseaban unirse en matrimonio, su grupo étnico y la pareja que se casaría, celebraban su unión por medio religioso y con ritos. Un ejemplo lo hallamos en la Cultura Maya, los padres del hombre eran los que se encargaban de los gastos de la boda; el padre del novio pagaba las arras al padre de la novia y la madre del novio preparaba la ropa de su hijo y la de su futura nuera¹⁰.

La unión religiosa era la única que existía en ese entonces, por lo tanto, el vínculo lo realizaba un sacerdote. El rito consistía en que el clérigo debía incensar la casa en donde se estaba llevando a cabo la unión matrimonial con incienso de copal y por último santificaba a los contrayentes.¹¹

En la etapa Colonial, cuando los Españoles invaden a México, surge un conflicto entre la mezcla de razas, tradiciones y costumbres. En el aspecto matrimonial, los indios realizaban las uniones a través de ritos, sin embargo, con la llegada de los españoles, éstos empezaron a obligar a los indígenas para que los matrimonios se celebraran ante los sacerdotes católicos traídos de España y establecieron como obligatorio el matrimonio bajo la religión católica. El

¹⁰ Cfr. DELFÍN BAHOMONDES, *El Derecho en la Civilización Maya*, Editorial Jurídica de Chile. Edición de mil cien ejemplares.

http://books.google.com.mx/books?id=qve7f413bj0C&printsec=frontcover&dq=el+derecho+en+la+civilizacio+n+maya&hl=es&ei=9QW_ToWfL8fo2gXZ_f23BQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CC4Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false, consulta el 12 de Noviembre de 2011. P. 109.

¹¹ Cfr. DELFÍN BAHOMONDES, *El Derecho en la Civilización Maya*, Editorial Jurídica de Chile. Edición de mil cien ejemplares.

http://books.google.com.mx/books?id=qve7f413bj0C&printsec=frontcover&dq=el+derecho+en+la+civilizacio+n+maya&hl=es&ei=9QW_ToWfL8fo2gXZ_f23BQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CC4Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false, consulta el 12 de Noviembre de 2011. P. 109.

Matrimonio Canónico durante esta época gozaba de una validez esencial, por lo tanto las personas que contraían matrimonio, tenían que unir sus vidas, realizando la promesa de amarse para toda la vida, ante el “Dios” de la religión católica-cristiana.¹²

Durante el México Independiente, alrededor del año 1859, en las Leyes de Reforma, establecidas por el gobierno de Benito Juárez, se instaura el matrimonio civil y el divorcio¹³. La creación del matrimonio civil en México, al inicio no tuvo gran éxito, porque la población estaba “acostumbrada” a casarse sólo por la iglesia católica y por lo mismo no contraían matrimonio ante la autoridad correspondiente del Registro Civil. Con el paso del tiempo fue imprescindible la unión de los nuevos esposos conforme a leyes civiles, debido a que la ley del Matrimonio Civil de 1859 en el artículo 30, disponía que “Ningún matrimonio celebrado sin las formalidades que prescribe la ley será reconocido como verdadero y legítimo para los efectos civiles; pero los casados conforme a ella podrán si lo requieren, recibir las bendiciones de los ministros de su culto”¹⁴

II. Actualidad

Desde siglos atrás y en pleno siglo XX y XXI, para poder casarse y en el futuro formar una familia, objetivo primordial del matrimonio, la pareja conformada por un hombre mayor de dieciséis años y la mujer de catorce años, y los mayores de edad pueden realizar una promesa de matrimonio por escrito¹⁵, cuya promesa es conocida como esponsales, ésta se realiza con la finalidad de remunerar los gastos que se hubieren hecho cuando uno de los contrayentes no cumpla con la promesa de matrimonio, así como una compensación por daño moral que le

¹² Cfr. GONZALBO AIZPURO, Pilar, *La Familia en México en la Época Colonial*, Centro de Estudios Históricos, el Colegio de México, <http://es.scribd.com/doc/6682665/2-La-Familia-en-Mexico-Durante-La-epoca-Colonial>, consulta 12 de Noviembre de 2011.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Ley del Matrimonio Civil, 23 de Julio de 1859, celebrado por Benito Juárez (Presidente en ese entonces de la República Mexicana, Art. 30. <http://www.senado2010.gob.mx/docs/cuadernos/documentosReforma/b11-documentosReforma.pdf>, consulta 12 de Noviembre de 2011.

¹⁵ Cfr. Código Civil del Estado de Campeche, Título Quinto, Del Matrimonio, Capítulo I, de los Esponsales, Art. 151. <http://www.testamentos.gob.mx/Documentos/ccivil/4codciv.pdf>, consultado 12 de Noviembre de 2011.

ocasiona al contrayente afectado. Esta promesa no es de carácter obligatorio, sin embargo, asegura a la retribución de los gastos que se hubieren hecho en función de la boda prometida, en caso que uno de los prometidos no cumpla con lo pactado.

En relación al matrimonio es importante mencionar que antes de celebrarlo la pareja debe tener conciencia de los efectos del acto y conocer el propósito del mismo, así como tener conocimiento de los deberes morales y jurídicos que adquirirán como futuros cónyuges. En este orden de ideas, la pregunta a responder es, ¿qué es el Matrimonio? El matrimonio, es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Oficial del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.¹⁶ En esta definición se hacen notar valores indispensables como el respeto y la cooperación mutua que debe existir entre los esposos, así también podemos añadir el amor y la lealtad, como bases esenciales de un matrimonio.

Para poder formar un matrimonio en el territorio mexicano, se puede hacer de dos formas, ambas de índole importante; el primero, Matrimonio Civil, “es el contrato civil de un solo hombre y una sola mujer, que se unen en vínculo disoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida”¹⁷, éste es obligatorio para que sea válido y existente el acto realizado entre los contrayentes para los efectos jurídicos correspondientes. La segunda forma, es por medio del matrimonio canónico, que “es la alianza matrimonial por la que el varón y la mujer constituyen entre si un consorcio de toda la vida ordenada por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevado por Cristo nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados.”¹⁸ Este último se celebra en una iglesia, dependiendo de la religión a

¹⁶ Cfr. Código Civil del Distrito Federal, Capítulo II, De los Requisitos para Contraer Matrimonio, Art. 146, <http://201.159.134.50/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Codigos/DFCOD01.pdf>, consultado 12 de Noviembre de 2011.

¹⁷ PÉREZ Duarte y Noroña, Alicia Elena, Derecho de familia, UNAM, México, 1990, p. 21.

¹⁸ Código del Derecho Canónico, Título VII, Del Matrimonio, Art. 1055, http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_P3T.HTM, consultado 12 de noviembre de 2011.

la cual pertenezca dicha pareja y cuya misa o culto es dirigido por un pastor, sacerdote o clérigo.

¿Acaso, en nuestros días, el matrimonio está cayendo en desuso o es obsoleto?, ¿ha dejado de ser el matrimonio la forma idónea para formar una familia? La realidad social es que la población no considera indispensable el matrimonio y prefieren formar una familia por medio del concubinato o bien ser madres solteras (ya sea porque se realizan la inseminación artificial, procrean sus hijos antes de casarse o son abandonadas antes o al momento de nacer su hijo), e incluso la modalidad de ser padres solteros se está proliferando, pues algunos hombres optan por alquilar el vientre de alguna mujer para tener un hijo sin contraer matrimonio con ellas. Así también hallamos en México la formación de familias a través de las sociedades de convivencia. Calificar de correctas o incorrectas estas nuevas formas de crear una familia no es tema de este trabajo histórico, sino dejar manifiesto que la sociedad cambia y las formas de hacer un hogar y tener hijos son diferentes y opcionales.

El Matrimonio, es un derecho natural, ya que, es la unión de un hombre y una mujer con la intención de amarse, ser fieles, cuidarse el uno y el otro en cualquier momento de su vida y sobre todo de procrear hijos y así lograr formar una familia. Dicha unión, otorga a los padres hacia lo hijos distintas obligaciones como cuidar de ellos, educarlos, alimentarlos, vestirlos y darles amor. Cabe mencionar que el matrimonio es el inicio de lo que será una hermosa familia, siempre que en la pareja exista amor y como dice Justo López Melo, “para que la institución del matrimonio logre los propósitos que persigue, debe ser indisoluble y debe haber fidelidad de los esposos.”¹⁹

Por Yazmín Y. Suaste Dzib.

¹⁹ RODRIGUEZ Mejía, Gregorio. *Matrimonio; Aspectos Generales en el Derecho Civil y en el Canónico*, Revista de Derecho Privado , Nueva Época, año I , núm. 3 , septiembre-diciembre de 2002, Pág. 110, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derpriv/cont/3/dtr/dtr5.pdf>, consultado 12 de Noviembre de 2011.

La violencia intrafamiliar, la mayor causa de la desintegración familiar



Lic. Lilita Martínez, Coordinación Jurídica DIF-Carmen

La familia está enfrentando uno de los problemas que más la dañan, la violencia entre sus miembros, desafortunadamente quienes son grupos vulnerables al maltrato dentro de la familia, son las mujeres y los menores, sabemos que las víctimas de violencia intrafamiliar requieren ayuda legal y psicológica, y han surgido interrogantes distintas que motivan la presente entrevista con usted, Lic. Lilita Martínez.

1. Comenzaremos por plantearle que cuando se habla de violencia contra la mujer, pareciera que sólo hablamos de mujeres esposas o madres de familia, sin embargo la violencia intrafamiliar incluye también a las hijas de

éstas, y no debemos perder de vista que cuando una mujer es víctima de violencia los hijos también lo son. En esta institución, ¿cuáles son los casos más frecuentes que existen en cuanto a violencia intrafamiliar?

Resolvemos casos de divorcio y de violencia intrafamiliar, esta última implica que la esposa decida muchas veces divorciarse, como lo contempla la fracción XXI del artículo 287 de nuestro código civil estatal vigente, en ese caso apoyamos a la persona en los trámites de su divorcio y en todo lo necesario se le da seguridad a su integridad física, cuando el Juez interviene por supuesto otorga todas las medidas de protección para estas personas víctimas de violencia, durante el proceso de divorcio.

2.- Es bien sabido que en cuanto a violencia intrafamiliar existen diversas maneras en que ésta se manifiesta, como lo son el abuso verbal y emocional, la intimidación en los tratos, aislamiento, abuso

económico, abuso sexual, abuso físico, ¿en qué población se manifiesta más este tipo de violencia, en los matrimonios jóvenes o en los matrimonios maduros?

En ambos casos se presenta la violencia intrafamiliar, pero es innegable que con más frecuencia se hace presente entre los matrimonios jóvenes.

3.- En cuanto al estrato social, ¿cuáles considera que son los tipos de violencia que manifiestan los agresores de un status social bajo, y cuáles son los que se manifiestan en el status social alto?

Cuando se habla de violencia intrafamiliar ésta no distingue estratos sociales, bajo o alto, con estudios profesionales o no, abarca a uno y otro grupo social, y la agresión es la misma, generalmente se ejerce violencia física pero afecta también emocionalmente, si la mujer no trabaja, o no tiene ingresos económicos propios, en una u otra clase social el hombre utiliza la violencia económica, sin importar la clase social.

4.- En su opinión, ¿cuál cree que sea la causa que origina que las personas lleven a cabo conductas agresoras contra su propia familia (esposa e hijos)?

En algún momento dado podría ser por cuestiones psicológicas, situaciones de violencia familiar que hayan vivido en su niñez y de cierta forma repiten estos patrones de violencia aprendidos en su infancia en el momento que forman un hogar, no podemos descartar también que en ocasiones hay fuerte influencia por el estrés que genera la situación económica familiar, el alcoholismo y la drogadicción, no estamos diciendo con esto que se justifiquen sus actos, simplemente que son factores influyentes.

5. El hecho de que en la actualidad se estén implementando programas, leyes o incluso campañas para la defensa de la mujer, ¿cuál considera usted que ha sido el beneficio de todo esos planes?, ¿está dando los resultados esperados?

Efectivamente se están dando los resultados, pudiéramos ver que por parte del ministerio público cuando

una persona es agredida, a una víctima de violencia se le ofrece la defensa, la protección y se toman las medidas más estrictas en pro de su integridad y de la de los menores, por ello considero que sí está resultando beneficioso, sobre todo porque las autoridades han implementado la protección a víctima de violencia intrafamiliar y se está tomando con seriedad el problema.

6.- No obstante, ¿cree usted, que es indispensable que existan leyes más severas para castigar a las personas que cometen tales actos violentos contra la mujer?

Las leyes están bien formadas pero las autoridades o nosotros debemos hacer lo posible para darle esa protección a las víctimas que lo requieran.

7.- ¿Cuál es la función de la coordinación jurídica del DIF?

Nosotros estamos para apoyar a las personas con problemas en su familia, para preservar en lo sumo posible a la familia siempre y cuando la integridad de sus miembros no esté en peligro, en caso que no se pudiera lograr la integración familiar apoyamos a las personas en los

trámites de su divorcio, pensión alimenticia, todo enfocado a la cuestión familiar.

8. Ahora bien, el DIF como institución a través de la coordinación jurídica, ¿De qué manera enfrenta los conflictos en materia de violencia contra la mujer y el menor o de qué manera los protege?

Como mencionaba hace un momento, se busca que la familia subsista pero en saludables condiciones, por ello primero se cita a las partes para llegar a un acuerdo, mediamos la situación y tratamos de darle el apoyo psicológico a los miembros de la familia a través de DIF-Carmen, pero si en un momento dado no se logra la conciliación, se tramita lo que decida la mujer, su separación o divorcio.

9. La coordinación de asuntos jurídicos del Dif, siempre se ha caracterizado por ser mediadora entre las partes para la solución de determinados conflictos. Actualmente se está reformando todo el sistema de impartición de justicia, y en este sentido, no podemos omitir hablar de la

mediación en materia familiar. ¿Considera que la mediación como forma de solución de controversias será benéfica para las partes en conflicto?

Claro que sí, es una forma pronta de tratar de llegar a acuerdos y soluciones de manera extrajudicial o fuera de un proceso jurisdiccional, y si no se puede lograr a través de ella una conciliación o acuerdo, entonces ya tendría que recurrirse a las instancias jurisdiccionales para darle solución al problema, pero es importante recurrir primero a la mediación.

10.- ¿Cuáles son los conflictos que podrán ser susceptibles de ser resueltos a través de la mediación familiar?

Los trámites de divorcio por violencia intrafamiliar, injuria o amenazas, por cuestiones de pensiones alimenticias, etc.

11.-Para concluir con esta entrevista es menester señalar, que las consecuencias que genera de la violencia intrafamiliar, son entre otras, severos daños físicos y problemas emocionales, tales como, ansiedad, depresión severa,

depresión ante situaciones de peligro, cambios cognoscitivos, recuerdos que emergen espontáneamente, incapacidad para expresar enojo, miedo, impotencia, agresión a menores, aislamiento, etc. Toda esta problemática emocional señalada redundará en una baja autoestima, y falta de poder y control sobre su propia vida y sobre situaciones sociales. Sin embargo el Dif además de contar con ayuda jurídica a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, brinda también ayuda psicológica para todas aquellas mujeres o menores que han sido víctimas de violencia. En este sentido, cabe preguntar, ¿Cuáles son sus sugerencias, para las mujeres que viven en sus hogares estas situaciones de violencia?

Recomiendo, ante todo, que lo mejor es pedir el apoyo, lo recomendable es que recurran a instancias como grupos de apoyo especializados en estos problemas, porque las ayudarán de manera personal y emocional, pero también es importante que recurran al DIF, o

ante las autoridades, pero como el paso no es fácil, podrían empezar por hablar de sus experiencia de violencia con alguien conocido de su entera confianza y al no sentirse solas, será más fácil tomar la decisión de recurrir ante las instancias de gobierno o privadas que le brindarán el apoyo para solucionar y enfrentar el problemas, así como para ayudarlas a lograr su superación económica.

12.- ¿Algo más que quiera comentar?

Es importante que la persona cuando reconozca que existe un círculo vicioso de violencia familiar acepte el problema y no lo niegue, porque debe tomar en cuenta que la situación de violencia no la afecta sólo a ella sino también a los hijos y en la vida futura de estos menores, por esto insto a las mujeres a no callar y a que acudan ante el DIF para darle el apoyo legal y psicológico a ellas y a los niños.

Por Estephany A. Gallegos Ordinola
Gibrán N. Sánchez Martínez

Vocabulario Jurídico

Alimentos: Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto a los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. En cuanto a los adultos mayores, además de incluir todos los gastos necesarios para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia.(Código civil del estado libre y soberano de Campeche, libro primero de las personas, título sexto del parentesco y de los alimentos, capítulo II de los alimentos, art. 324)

Esponsales: El artículo 150 del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, establece que la promesa de matrimonio que se hace por escrito y es aceptada, constituye los esponsales.

Familia: La declaración universal de los derechos humanos establece en su art. 16 frac. III que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

(Declaración universal de los derechos humanos, art.16 frac. III. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, 28 de noviembre de 2011)

“La familia no es, desde luego, una creación jurídica, sino un hecho biológico, derivado de la procreación reconocido, diseñado social y culturalmente, al que se le han atribuido diversas funciones políticas, económicas, religiosas y morales”.

(Personas y familia”, Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Porrúa, 2004, t. XII, p. 743.)

Inseminación Artificial: es un procedimiento utilizado en los programas de Reproducción Asistida como primera alternativa en el manejo de las parejas estériles cuando menos con una trompa uterina permeable que no hayan logrado un embarazo tras la aplicación de tratamientos convencionales tendientes a la corrección de los factores causales de esterilidad.(Mario Di Castro Stringher, Paolo

Marco R. Inseminación artificial, <http://www.reproduccion.com.mx/insem.html>, 3 de diciembre de 2011)

Matrimonio: “El matrimonio es un contrato civil, por el cual un solo hombre y una sola mujer, se unen en sociedad para perpetuar la especie y ayudarse en la lucha por la existencia”.(Código civil del estado libre y soberano de Puebla, libro segundo “familia”, capítulo segundo, art. 294)

Obligación: La obligación se entiende como un vínculo jurídico en virtud del cual una persona llamada acreedor, sujeto activo, tiene el derecho de exigir (constreñir) a otra persona llamada deudor, sujeto pasivo, una prestación determinada, que puede consistir en un dar, un hacer o en un no hacer. Asimismo, dicho vínculo da la posibilidad de forzar al deudor en caso de que incumpla con la obligación.

SANROMÁN Aranda, Román Las fuentes de las obligaciones, Mc Graw Hill, México, 1998, p. 1.

Sociedad de Convivencia: La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua. (<http://docs.mexico.justia.com/estatales/distrito-federal/ley-de-sociedad-de-convivencia-para-el-distrito-federal.pdf>)

Violencia intrafamiliar: La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera que existe violencia intrafamiliar en un hogar, si hay una actitud violenta repetitiva, no por un solo hecho aislado. (<http://conceptolegal.com/online/?p=122>, 5 de diciembre de 2011)

Por Isaías Canté García

Efemérides

4 de diciembre de 1860, se decreta la Ley de Libertad de Cultos en México.

6 de diciembre de 1810, Miguel Hidalgo ratifica la abolición de la esclavitud.

7 de diciembre de 1941, Japón bombardea la base de Pearl Harbor y provoca la entrada de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial.

10 de diciembre de 1978, Día Internacional de los Derechos Humanos.

22 de diciembre de 1815, Muere fusilado José María Morelos, sacerdote y militar, líder insurgente de la Independencia de México.

Eventos

Semana del Derecho

La semana del derecho, celebrada del 14 al 18 de noviembre de este año, es un evento de gran importancia ya que va dirigido a los estudiantes de la propia facultad e incluso a alumnos de otras áreas académicas y otras instituciones.



A través de numerosas conferencias los estudiantes van adquiriendo nuevos conocimientos e interactúan con los conferencistas mediante un periodo o sesión de preguntas y repuestas.

En esta ocasión la semana del derecho inició con la presentación del grupo musical “Canto de la

Laguna”, seguida de ésta, la Lic. Alejandra Aquino abrió el ciclo de conferencias exponiendo sobre “La argumentación jurídica” un tema de mucha importancia para la formación de los abogados. Siguió una serie de conferencias entre las que destacan:

“El taller de las causas que excluyen el delito,” “El juicio oral mercantil”, “El daño moral en México”, “El protocolo abierto presentado por los notarios públicos”, “La protección de los derechos del consumidor”, de igual manera los estudiantes presenciaron una obra de teatro relacionada con la constitucionalidad en la



libertad de expresión.

Además los conferencistas abordaron temas relacionados con el medio ambiente como “La aplicación de la normatividad ambiental en trabajos petroleros”,



“El derecho ambiental sustentable” y “El derecho a un medio ambiente adecuado”; para concientizar a los estudiantes y la sociedad en general.



Dentro de este rubro

ambiental, el Director de la Facultad de Derecho, Dr. Miguel Jesús Medina Escalante presentó al grupo P.L.A.N.T.A.S., estudiantes de primer semestre que se están iniciando en la promoción de la educación ambiental.



Grupo P.L.A.N.T.A.S.



Foro de empleadores

Ha sido relevante también, el segundo foro de empleadores que se realizó como actividad propia de la semana del derecho, con la finalidad de que potenciales patrones contratantes de los servicios profesionales de los egresados de la facultad de derecho manifiesten cuáles son las necesidades laborales, las aptitudes y habilidades que el campo laboral demanda de los Licenciados

en Derecho de la UNACAR, foro que es dirigido por el Director Dr. Miguel Medina y al Gestor Académico MD. Luis Felipe Chi Canul, para considerar estas necesidades y demandas profesionales en los programas académicos de la institución.



“ Ad Verbum” en su **presentación oficial**.

Para culminar con la semana del derecho, el director dio unas palabras alusivas y felicitó a los jóvenes por su entrega en ella, e hizo la presentación oficial de la “nueva era” como él calificó, de la Revista Jurídica Estudiantil “Ad Verbum”.

Por Estephany A. Gallegos
Ordinola.

Pastorela 2011

LoL-Béh
Teatro Universitario
Presenta:



¿QUÉ PASÓ EN BELÉN?
2,3,4,9,11,16,17 y 18 **Dic**
Centro Cultural Universitario 20:00 horas



Lic. Amada Ferrera Gunnarcen. Procuradora de la defensa del menor y la mujer DIF Carmen

Muchas felicidades para usted licenciada y para todo su equipo es realmente un gozo ver realizadas sus metas con el primer ejemplar, que Dios les siga bendiciendo y les de nuevas ideas para este gran logro que estoy segura es de gran beneficio para la sociedad estudiantil de nuestra muy querida universidad.

En hora buena y saben que para mí fue realmente un privilegio que nos tomaran en cuenta como DIF para su primer número; se los agradezco a nombre del DIF.

Saludos y un abrazo.

Mtro. Efrén Jesús Requena Espinosa. Profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la UNACAR.

Me ha sido muy grato recibir la revista, me ha traído a la memoria muchos recuerdos de la facultad, cuando la maestra Martha Kury y alumnos en otros tiempos le dieron vida a esta revista que ustedes han podido despertar; pero regresando al presente me da más satisfacción que maestros emprendedores como lo eres tú le den satisfacciones a nuestra facultad, saludos a los alumnos por el proyecto que tiene doble valor, en cuanto que es fruto de alumnos y que están trabajando en esta difícil tarea que es la de escribir.

Lic. Martha Olvera de Cancún

Mando un cordial saludo y agradezco por la nueva revista, esta buenísima me encantó, muy profesional y bien hecha, muchas felicidades por tus aportaciones, por lo que veo están participando estudiantes y la hace todavía mejor, muchas felicidades para todos los que en ella aportan investigación, tiempo, dedicación y profesionalismo. Les deseo mucha suerte, es la mejor manera de que llegue a muchos estudiantes de todas las universidades.

M.D. Fiscal, Margarita Nahuatt Javier, Tlaxcala

Felicidades, me encanta la idea de poder colaborar con el proyecto que emprendes desde tu área de trabajo, por ahora tengo comprometido todo el resto del año para clases, así que esto me absorbe gran parte de mi tiempo libre, sin embargo, da por hecho que para mí es un gusto que podamos realizar actividades académicas juntas y en esta revista.

Juliana Abreu. Egresada de la Facultad de Derecho de la UNACAR, desde Ciudad de México

Está muy bien la revista, tiene buen contenido y que bueno que la facultad esté cada día mejorando, eso habla muy bien de todos los que trabajan ahí, y en verdad la felicito por su excelente trabajo.

Víctor Chan Martín. Sociólogo y Máster en terapia familiar y de pareja, Mérida, Yucatán

Felicitaciones por la revista, muy buen trabajo.

Kristel Escamilla López. Psicóloga, Mérida, Yucatán

Felicidades a todos, muy buena la revista, se nota el esfuerzo.

Jairo Alberto Calcáneo Dorantes. Estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNACAR

Para ser el primer tomo no está nada mal. Creo que los columnistas de la revista olvidaron que una revista, un periódico, etc. no es sólo letras, también, imágenes que ilustren un poco al lector y al ver las imágenes haga que el lector sienta una motivación por leer la nota de los columnistas, también siento que le falta unas secciones, como por ejemplo una sección que se llame facultad, donde los alumnos puedan leer lo que pasa en la facultad opiniones de los alumnos sobre las decisiones positivas o negativas que esté tomando el Sr. Rector así como nuestro Director (siempre y cuando sean críticas constructivas sin ofender a nadie), si me dieran la oportunidad de participar en una columna de la revista así como en la realización, se los agradeceré.

Reto Jurídico

Descúbrelas

X	V	R	A	G	G	B	K	N	N	J	W	R	B	F
E	S	E	U	G	U	Y	N	O	C	Ú	E	E	X	O
O	X	G	O	I	K	A	H	P	E	C	C	Z	B	H
U	A	E	W	B	G	G	Y	A	I	D	I	L	N	C
K	S	E	L	A	S	N	O	P	S	E	I	C	E	A
J	Z	I	H	G	O	U	R	C	Q	G	G	R	K	O
F	S	E	I	D	G	O	J	S	A	Q	R	X	S	V
Y	B	B	M	X	C	K	Y	C	G	Q	B	R	D	A
N	R	M	L	I	J	M	I	V	G	L	Q	V	X	I
L	W	V	D	P	U	O	K	C	A	Y	R	U	V	L
O	L	A	O	I	N	O	M	I	R	T	A	M	O	I
Q	D	A	D	E	I	C	O	S	Z	L	E	D	R	M
Y	B	V	S	L	Z	A	R	F	H	K	G	G	Y	A
L	V	I	O	L	E	N	C	I	A	Q	I	M	U	F
O	Y	S	O	T	N	E	M	I	L	A	D	W	O	G

ALIMENTOS
 CONYUGUES
 ESPONSALES
 FAMILIA
 MATRIMONIO
 NÚCLEO
 OBLIGACION
 RECIPROCIDAD
 SOCIEDAD
 VIOLENCIA

Dudas y sugerencias a: revista_ad_verbum@hotmail.com

O agréganos a Fb como: *Ad Verbum Derecho*

AD VERBUM.™

**REVISTA JURÍDICA ESTUDIANTIL EN LÍNEA DE
CARÁCTER INFORMATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.**

**C. 56 #4 POR AVENIDA CONCORDIA COL. BENITO JUÁREZ C.P.
24180 Cd. DEL CARMEN, CAMPECHE, MÉXICO**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS A FAVOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.**

PUBLICACIÓN DE CARÁCTER MENSUAL

REGISTRO EN TRÁMITE ©

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

MMXI.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL CON FINES DE
LUCRO O AJENOS A LOS INTERESES DE LA PRESENTE**

PUBLICACIÓN,

ART. 424 FRACC. III, 424 BIS. FRACC. I, ART.424 TER,

ART. 427 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL